

de fecha a catorce de Junio de mill ochocientos ^{seis}
 Juntos, y congregados los Ilustres Consejo Justicia,
 Regimto. de ella con los Diputados del Conuen que avia
 firmaron: Sedio cuenta de la orden anterior del
 Sr. Juevd. Gñal del exercito del Centro, acordaron
 su cumplim. to no obrante comunicare p. la Junta
 nuvam. te creada en la Ciudad de Murcia, cuya
 autoridad no se halla reconocida, por dirigirse la
 expresada orden a la Subintendencia del exercito
 tan interesante para la defensa de la patria: y
 deseando el Ayuntamiento hacer ese servicio con toda
 puntualidad, e igualdad en el repartim. to de frutos
 que debe hacerse en sus respectivos campos a los La-
 bradores, y Corcheros: teniendo presente el extor-
 pecim. to que ha padecido en servicio en otras
 ocasiones, por no ser suficientes los Individuos
 del Ayuntamiento para atender a los diferentes objetos
 que comprehende el Submenistro de la Propia, y
 a los demas, que eran a su cuidado; como tambien
 las quejas de varios vecinos, por cuyos queros se han
 hecho los repartim. tos con la debida igualdad; para
 evitar esos embargos, y perjuicios en lo sucesivo,
 acordó se forme una Junta compuesta de un
 Capitular, y otros dos vecinos de confianza de los
 estrados noble, y Gñal, p. cada uno de los indicadores
 o objetos, los quales ~~entendieron~~ entendieron en la averiguacion de las
 eximencias que aya de el en el termino, y en distri-
 buir la cantidad que se pida con la debida igualdad
 como dida, y proporcion atendidas las circunstancias

